



## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.  
Núm. 1035.

Circular núm. 413.

En el día de ayer se cantó un solemne Te-Deum en el Templo Metropolitano de Ntra. Sra. del Pilar, en accion de gracias al Todopoderoso por el señalado favor otorgado à esta Capital declarándola libre de la epidemia que la affigia.

Lo que tengo la satisfaccion de publicar en el periódico oficial para conocimiento de los pueblos de la provincia.

Zaragoza 9 de Diciembre de 1854.—Cayetano Cardero.

Núm. 1036

Circular núm. 414.

Los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos que comprenden las comarcas ó distritos de esta Capital y de la de Calatayud, reconocerán por Guardas mayores de montes, de la primera á D. Gregorio Murrillo, y de la segunda á D. Joaquin Millan, á los que guardarán y harán guardar las consideraciones que como á tales empleados corresponde, y les prestarán los auxilios que para el mejor servicio pudieren necesitar. Zaragoza 10 de Diciembre de 1854.—El Gobernador, Cayetano Cardero.

Núm 1037

Don Cayetano Cardero, Gobernador de esta provincia &c.

Hago saber: que por D. Juan Cobo, vecino de Calatayud, se presentó una solicitud en 12 de Febrero último, registrando dos pertenencias de una mina de hierro sita en término de Munébrega, en el portijuelo, que ha de denominarse Suerte Impensada y linda al saliente con el portijuelo y camino de Cabezuelo, al M. con heredad de Manuel Gil, al Poniente con heredad de D. Alberto Arias, y al Norte con viña de Manuel Bueno.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.—Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias, que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 12 de Diciembre de 1854.—Cayetano Cardero.

Núm. 1038

Otro. Hago saber: que por D. Tomas Lopez, vecino de Pardos, se presentó una solicitud en 1.º de Junio último, registrando dos pertenencias de una mina de hierro argentífero, sita en término de Munébrega, cerro llamado Acelú, que ha de denominarse Josefina y linda al S. con heredad de Francisco Torres, al P. con heredad de Custodio Gil, al N. con heredad del referido Francisco Torres y al M. con heredad de dicho Custodio Gil.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.—Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 12 de Diciembre de 1854.—Cayetano Cardero.

Núm. 1039.

Otro Hago saber: que por D. Antonio Arcoya, vecino de Ateca, se presentó una solicitud en 22 de Marzo de este año, registrando dos pertenencias de una mina de plomo, sita en término de Ateca, en la Solana del cerro de San Cristóbal que ha de denominarse Angustias y linda por Norte y Poniente con tierras de Vicente Trasovares, y terreno del comun: por Levante con dicho cerro y fábrica Exactitud, y por Sur con río Jalon.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.—Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 12 de Diciembre de 1854.—Cayetano Cardero.

Núm 1040.

Otro. Hago saber: que por D. Tomas Lopez, vecino de Pardos, se presentó una solicitud en 31 de Marzo último, registrando dos pertenencias de una mina de hierro argentífero, sita en término de Munébrega en la partida del cerro de Juan de Maluenda, que ha de denominarse Baltasara y linda al saliente con

heredad de Alberto Arias, al poniente con monte blanco y cerro de Juan de Matuenda, al Norte con heredad de Gregorio Muñoz, y al Mediodía con heredad de Ignacio Morlanes.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefiija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 12 de Diciembre de 1854.—Cayetano Cardero.

Núm. 1041

Otro. Hago saber: Que por D. Santiago Ortiz, vecino de Molina de Aragón, se presentó una solicitud en 18 de Febrero último, registrando dos pertenencias de una mina de cobre argentífero, sita en término de Munébrega, en el cerro de monte Hueco, que ha de denominarse Ntra. Sra. del Pilar y linda al Saliente con camino público, P. con heredad de Matias Muñoz, Mediodía con otra de Ignacio Bueno y Norte con otra de Sebastian Perez.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.— Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefiija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 12 de Diciembre de 1854.—Cayetano Cardero.

Núm. 1042

Otro. Hago saber: que por D. Alberto Arias, vecino de Munébrega, se presentó una solicitud en 26 de Mayo último registrando dos pertenencias de una mina de plomo argentífero, sita en término de Munébrega, en el término de Morapeho, que ha de denominarse San Miguel, y linda por Saliente con vña de Miguel Gomez, con cerro del olivo por poniente por norte y mediodía con vña de dicho Miguel Gomez.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefiija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 12 de Diciembre de 1854.—Cayetano Cardero.

Núm. 1043

Otro. Hago saber: que por D. Mariano Ramiro, vecino de Molina, se presentó una solicitud en 4 de Abril último registrando dos pertenencias de una mina de hierro argentífero sita en término de Munébrega, cerro del Judío, que ha de denominarse La Parcela, y linda al saliente con vña de Carlos Bueno, al P. con pieza de Rosa Ramon, M. con dicho cerro, y al norte con pieza del espesado Carlos Bueno.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefiija la ley

del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 12 de Diciembre de 1854.—Cayetano Cardero.

Núm. 1044

Otro. Hago saber: que por D. Juan José Baquena y D. Elias Lidón, vecinos de La Almunia de Doña Godina, se presentó una solicitud en 8 de Mayo de este año, registrando dos pertenencias de una mina de plomo argentífero sita en término de La Almunia de Doña Godina, punto de Mula Roya que ha de denominarse San Jorge, y linda con la Peña de Maria, río Cascajos, y carretera Real.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefiija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 12 de Diciembre de 1854.—Cayetano Cardero.

Núm. 1045

Otro. Hago saber: que por D. Mariano Lidón, vecino de La Almunia de Doña Godina, se presentó una solicitud en 11 de Mayo de este año registrando dos pertenencias de una mina de cobre argentífero sita en término de La Almunia de Doña Godina, Mula Roya, que ha de denominarse La Parra, y linda con el barranco royo y cañedo de la Virgen de los Palacios.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefiija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 12 de Diciembre de 1854.—Cayetano Cardero.

Número 1046.

Gobierno Militar de Zaragoza y Comandancia general de la provincia.

Segun lo dispuesto por el Excmo. señor Capitan General de este Distrito en oficio de ayer, sobre la eleccion de Habilitado para el año prócsimo de 1855 de la clase de señores Generales y Brigadieres de cuartel, Gefes y oficiales de reemplazo, los que se hallan en comisiones activas, Estados mayores de plazas, escedentes de los mismos y Caballeros pensionados en la cruz ó placa de San Hermenegildo residentes en esta provincia; espero se servirán dichos señores, remitirme para el 18 del actual precisamente, una papeleta cerrada bajo su firma, con su voto en favor del sugeto que elijan para el desempeño de dicha comision.

Zaragoza 2 de Diciembre de 1854.—El Brigadier Gobernador interino, José Navarro.

Núm. 1047

Licenciado D. Simon Gonzalo, Alcalde constitucional de esta villa de Almazan, y como tal Regente de la jurisdiccion por traslacion del Sr. Juez de 1.ª instancia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Teodoro Arnal y Bernal, de estado soltero, natural de la villa de Epila, partido judicial de La Almunia, contra quien estoy procediendo criminalmente de oficio por haber herido á Juan Morlanes, tambien soltero, natural de la propia villa en el pueblo de Janoda de esta comprehension en donde se hallaban ocupados en el égercicio de la siega el dia veinte y uno de Agosto último; para que dentro de nueve dias que principiaron á contarse desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Zaragoza, se presente en este Tribunal á practicar

su defensa y prestar la declaracion indagatoria que está preceptuada: en inteligencia que le oiré y administraré justicia; con apercibimiento que dicho término pasado que se le concede en clase de improrrogable, en obsequio de la mas pronta administracion de justicia, se seguirá la causa en rebeldia sin mas llamarle citarle ni emplazarle parándole el perjuicio que haya lugar, entendiéndose los autos y demás diligencias con los estrados de esta audiencia, pues así lo llevo mandado en providencia de este dia, en vista de no haber podido ser habido dicho Teodoro á pesar de las practicadas en su busca. Dado en Almazan á 4 de Diciembre de Diciembre de 1854.—Licenciado Simon Gonzalo.—Por su mandado, Hermenegildo Garcia.

Núm. 1048

*D. Saturnino Campos y Urgellés, Juez de primera instancia de la villa de Aliaga y su partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á Teresa Martin, vecina de Alcorisa, para que dentro de quince dias precisos de como fuere inserto en el Boletin oficial de la provincia de Zaragoza este anuncio, se presente á disposicion de este Juzgado á sufrir en estas cárceles la prision correccional, por sustitucion y apremio; prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Código penal, en abono de cuarenta y cuatro reales diez y ocho maravedís de indemnizacion á Pedro Millan, vecino de Cañizar, en que fué condenada ejecutivamente en la causa sobre hurto de semillas al referido Millan; y bajo apercibimiento de cuanto hubiere lugar. Dado en Aliaga á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Saturnino Campos y Urgellés.—Por su mandado, Ignacio Martinez.

Núm. 1049.

*D. Timoteo Gimenez Palacio, Juez de primera instancia del Distrito de San Pablo de Zaragoza y encargado del del Pilar de la misma por cesacion del que lo desempeñaba.*

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon á José Borraz y Domeneé, natural y vecino de Maella, de estado soltero, de oficio cedacero y de 22 años de edad, reo ausente de la causa criminal formada contra el mismo, sobre haber herido á Tomas Soberano, vecino de la presente ciudad, en la tarde del 15 de Agosto último; para que en el término de nueve dias que se le señalo, se presente en las cárceles públicas de esta Capital, ó en este mi Juzgado sito en el paseo de Sta. Engracia; pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 9 de Diciembre de 1854.—Dr. Timoteo Gimenez Palacio.—Por mandado de su Sría, Justo Almenara.

Núm. 1050

*D. José Gimenez Cisneros, Juez de 1 a instancia de Calatayud y su partido.*

Por el presente mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á Nicasio Garcia, natural y vecino de Illudca; reo ausente en causa criminal que se le sigue en este Juzgado por el oficio del escribano refrendatario, sobre herida causada á su convecino Fernando Vicente; para que por el término de nueve dias, se presente á defenderse de los cargos que le resultan, pues se le oirá y administrará cumplida justicia; y en otro caso continuaré la causa en su ausencia y rebeldia; señalándole á su tiempo por lugar citatorio los estrados del Tribunal parándole el perjuicio consiguiente. Y para que pueda llegar á su noticia y la de las justicias de los pueblos de la provincia, se fijará el presente en el Boletin oficial de la provincia de la misma. Dado en Calatayud á 6 del mes de Diciembre de 1854.—José Gimenez Cisneros.—De su orden; Francisco Torralba.

Núm. 1051.

*Alcaldía constitucional de Logroño.*

Habiendo quedado vacantes por separacion del que las obtenia, las plazas de arquitecto titular y maestro director de la escuela pública gratuita de dibujo lineal y de adorno de esta Capital, dotadas con diez mil rs. vn. anuales pagados mensualmente de fondos municipales, el M. I. Ayuntamiento constitucional de la misma ha acordado su provision; señalando para la presentacion de solicitudes el plazo de treinta dias á contar desde el quince del corriente.

Los aspirantes las dirigirán francas de porte, acompañando a ellas relacion documentada de méritos facultativos. Logroño 8 de Diciembre de 1854.—Guillermo Crespo.—Por acuerdo del M. I. Ayuntamiento constitucional, Doroteo Diez de Isla, secretario interino.

**PARTE NO OFICIAL.**

*Sociedad de socorros mútuos de Aragon.—Comision Directiva.*

El sócio D. Agustín Clemente, de profesion hornero, habitante en esta Capital, calle de la Caraza núm. 79, ha solicitado ante esta Comision con fecha 4 de los corrientes la pension que por imposibilidad física y absoluta conceden los Estatutos segun el párrafo 1.º del art. 7.º título 4.º

Ingresó en la Sociedad en 7 de Marzo del corriente año: si alguno de los señores sócios tuviere que manifestar alguna cosa en contra de dicha solicitud, conforme lo previene el art. 12 de dichos Estatutos, se servirá hacerlo presente á esta Comision en el término de un mes contado desde esta fecha. Zaragoza 12 de Diciembre de 1854.—Por acuerdo de la Comision Directiva.—Eusebio Blasco y Taula, vocal secretario.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Aguilón, arrendará en pública subasta los arbitrios de panaderia pesos y medidas en los dias 17, 24 y 25 del corriente á las once de la mañana en las casas con-

sistoriales, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto, aprobado por la Excm. Diputacion provincial.

Se vende la finca conocida por la torre jardin de Ricla, que perteneci6 por compra á la Excm. Sra. Doña María Teresa Ballabriga y actualmente es propiedad de los Excmos. Señores Condes de Chinchon, sita en los términos de Zaragoza á la partida del Cazuelo, regante de la acequia de Urdan, una legua distante de la ciudad en el camino de Barcelona: su estension es de catorce cahices de tierra, plantada de buenos árboles frutales, parras de buena calidad, con su estanque para peces y cercada de tapias; á su frente en la parte opuesta y mas elevada sobre dicho camino tiene casa, corral y cuadras, cuyo valor en junto, tomando en cuenta el recreo y la utilidad que ofrece esta finca á tan corta distancia de Zaragoza, se fija en ochenta mil reales como base para la venta.—Los que quieran interesarse en ella, podrán dirigir sus proposiciones en Madrid á la contaduría de dichos Sres. Condes calle del Barquillo núm. 8 duplicado, y en Zaragoza al apoderado calle del Coso núm. 117, por quien se manifestarán los títulos y demas circunstancias que desee saber el comprador, en la inteligencia de que la finca de que se trata, es de libre disposicion y no tiene carga ni gravámen alguno.

*No habiendo producido efecto la subasta que en el pueblo de Valmadrid y día 18 del último Noviembre se intentó ante el Sr. Alcalde constitucional del mismo y ejecutores testamentarios del difunto José Lopez, soldado retirado para la venta de una casa que de la procedencia de dicho testador tasada en 1000 rs. vn. radica en el barrio bajo del referido pueblo, confrontando con otras de Joaquín Perera y Pedro Castillo, para atender con ello al pago de los acreedores que aquel menciona en su testamento, segun ya se anunció; de conformidad con el Tribunal de guerra de Aragon, verificarán los dichos ejecutores con intervencion del referido Sr. Alcalde una nueva subasta y si en ella no se presentase licitador se verificará otra por última. Estos actos tendrán lugar en la sala consistorial del espresado pueblo á las dos de la tarde de los días 10 y 17 del mes de Diciembre.*

*Al respetable é ilustrado público.*

Constituída la sociedad en el lisongero estado de esperar varios de sus individuos el que les toque por suerte los regalos que le hagan para las próximas Natividades de algunos establecimientos de cafés y confiterias en su venta de turrone y otros artículos; y deseoso el dueño del baratillo Zaragozano ser tan galante como aquellos ha dispuesto que todas las personas, que se lleguen á su tienda de ropas sita en la calle de Contamina esquina á la de la Traicion, reciban un billete gratis por valor de cada diez rs. vn. que comprasen de cualquiera de sus géneros que tiene en venta, con la nunca vista rebaja de

precios y esquisita calidad. La dádiva ó regalo que hace consisten en una imagen del Pilar de plata cincelada, una pieza de percal de vestidos de la España industrial, y medio billete de la loteria moderna de grandes premios que se celebrará en Madrid para el 23 de Diciembre corriente de 20 duros el billete; debiendo advertir que los tres objetos de regalo estarán de manifiesto en dicha tienda sin que entren en cántara mas números que los espendidos; se rifarán á la vista del público el día 3.º de Pascua del Nacimiento, poniendo inmediatamente en la vidriera los 3 números que salgan premiados, y aun si lo consintieren los sujetos que obtengan los regalos, se insertarán sus nombres en los periódicos para mas ostentacion del acto.

*Nombres y precios de géneros.*

Bayetas anchas catalanas naranja, á 12 rs. vara.—Tartanes de pelo, á 4 y 5 rs. vara.—Otros anchos, á 7 rs.—Un grande surtido de paños finos de coste, á 40 rs. y se dan á 28 rs. vara.—Otros azul y café finos á 24 y 26 rs. vara.—Otros color teja oscuros, á 21 rs. y pardos Tarazona, á 17 rs.—Recias cotoñinas y forros, á varios precios.—Un surtido completo de patenés de lana para pantalones, á 30 rs. corte y mas precio última moda.—Tambien se han recibido un gran surtido de tegidos de Soria lana merina, pantalones chaquetas interiores y medias, los pantalones á 32 rs., las camisetas, á id. y las medias, á 14 rs.—Tartanes de algodón para forros de capotas, á 2 rs. Y otros afelpados, á 19 cuartos.—Percales blancos abatistados ingleses, á 21 cuartos.—Tapabocas de abrigo, á 10 y 12 rs.—Corbatas de raso de lana negras, á 4 rs. Buatas para forrar, á 8 cuartos de color, y 6 cuartos blancas.—Indianas de colchas y vestidos, á 2 rs. y otras á 2 y 1½.—Lienzos blancos y crudos, á varios precios.—Medias blancas, tirantes y telas de colchon.—Mantones de lana y de mezcla, á varios precios. Camisas de color y blancas.—Grande surtido de cortes de chalecos de felpa, á 14 rs. corte y otros matizados moda, á 10 rs. y otros géneros á precios bajísimos.

La ley de 3 de Febrero de 1823, aumentada con las Reales órdenes que determinan el número de compromisarios y concejales que corresponden á cada pueblo, con otras disposiciones legales que alteran algunos de los artículos de dicha ley, comprendiendo tambien un formulario del expediente general de elecciones municipales. Ley electoral de diputados á Cortes y otros datos que interesan á los ayuntamientos, por D. Valentin Turza y Saez. Se halla de venta esta obra á 8 rs. ejemplar en la librería de Gallifa, calle de la Albardera núm. 21.

**ZARAGOZA:**  
*Imprenta Nacional.*